



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, en oficio de fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

GOBIERNO GENERAL DEL ESTADO ESPAÑOL

Sección segunda, número 730

Excelentísimo señor: Se ha recibido en este Gobierno General del Estado Español, algunas circulares de Entidades mercantiles, asociaciones de exportadores y de comerciantes de algunas plazas, haciendo público el acuerdo de no servir frutas o artículos centros productores, sin antes recibir su importe. A la vez han llegado quejas de varios comerciantes e industriales de distintas localidades, dando cuenta de que los viajeros o comerciantes recorren los centros de consumo ofreciendo mercancías pero advirtiéndoles que por orden de la casa cuya representación ostentan que no harían ninguna facturación de los pedidos que se les hiciese sino se satisfacía su importe al contado o contra reembolso y como con estas prácticas abusivas que se tratan de implantar, se altera el régimen de confianza y la normalidad de las contrataciones mercantiles que se desenvuelven a base del crédito y la confianza mutua, causando daño irreparable a la economía nacional, como además, ese modo de proceder varía en absoluto las prácticas comerciales que se observaban en años anteriores y revela por último una falta de confianza mutua entre las partes contratantes y de garantía para el nuevo Estado que se está forjando a costa de tantos sacrificios, he acordado:

1.º Que por V. E. se hagan las investigaciones oportunas para averiguar qué comerciantes individuales o sociales han publicado las circulares a que se hace referencia para que las anulen inmediatamente con la publicidad debida, ordenándoles que las contrataciones que han efectuado con sus clientes y las que en lo sucesivo realicen, las verifiquen en las mismas condiciones que en campañas anteriores, otorgando a los compradores los plazos de costumbre para el pago de las mercancías y artículos que adquieran.

2.º Que requieran a los Presidentes de las Cámaras de Comercio e Industria para que a todos los aso-

ciados les hagan saber lo que antecede a fin de que, ningún comerciante pueda alegar ignorancia al imponerse las graves sanciones que les serán exigidas por incumplimiento de lo que se ordena y con las cuales quedan conminados.

3.º Las infracciones que se cometan de las prácticas comerciales preestablecidas serán castigadas con multas de 1.000 a 5.000 pesetas, llegándose incluso a la incautación de las fábricas, depósitos o almacenes de las mercancías si se reitera la falta que se trata de corregir, pues esta contumacia en el propósito se estimaría como falta de patriotismo del que todos debemos dar pruebas en las graves circunstancias por que se está atravesando, para lo cual hará V. E. uso de las facultades que le confiere el Decreto de incautaciones número 108 BOLETÍN OFICIAL número 22.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, el de las Cámaras de Comercio, Industria y Agrícolas de esa provincia y el de todas las personas o entidades a que se refiere la presente orden para conocimiento de las cuales y cumplimiento por parte de las mismas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid a 17 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Cáceres.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, esperando de los habitantes de esta provincia, denuncien cuantas infracciones conozcan a este Gobierno Civil en la seguridad de que, una vez comprobadas, serán severamente sancionadas por mi Autoridad para lograr la más fiel observancia de lo anteriormente ordenado.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1936.—El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4560

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, en escrito de fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Sírvase V. E. hacer las averiguaciones pertinentes acerca de los organismos de administración local, Bancos Oficiales y Empresas que administren monopolios o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos para sa-

ber si por ellos se cumple el Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, reiterado por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, con fecha 20 de Octubre («Boletín Oficial» del Estado, número 9 del día 23). En caso afirmativo envíe V. E. una relación jurada por los interesados en la que consten las cantidades con que cada funcionario haya contribuido y oficina en la que ha hecho el ingreso correspondiente. Del resultado de su gestión dará V. E. cuenta inmediata a este Gobierno general a los efectos oportunos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de los organismos que se indican, quienes me enviarán expresadas relaciones en el plazo de cinco días.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1936.—El Gobernador civil, F. Vázquez.

4565

El «Boletín Oficial del Estado» número 25, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1936, publica las siguientes disposiciones:

Junta Técnica del Estado

ORDENES

Ilmo. Sr.: Son muchas las personas que, figuran en los escalafones de los Cuerpos docentes, vienen desde el extranjero ofreciéndose al Gobierno del Estado español e interesando se resuelvan sus casos particulares. Sin embargo, la forzada necesidad de simplificar la tramitación de los asuntos al no disponer en los momentos actuales de la completa organización burocrática, aconseja que la Comisión de Cultura y Enseñanza no resuelva otros asuntos que los de reconocida urgencia, siendo preciso para que los relativos a personal sean considerados urgentes que los interesados se encuentren en España, dejando en suspenso todos los demás y entre ellos los referentes a personal docente que se encuentra en el extranjero, sin perjuicio de conservar los escritos y declaraciones que se reciban para ponerlos en su día a disposición de las correspondientes Comisiones de uradoras para que los tengan presentes en las resoluciones que propongan.

Burgos, 6 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, Burgos.

Padecido error en la inserción de la Orden de 29 de Octubre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial» del día 2 del corriente, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Santiago y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza;

Esta Presidencia ha acordado destituir a los señores que se citan en la siguiente relación, de los cargos que en ella se mencionan:

D.ª Matilde Díaz Sáiz, de Vice-Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago.

D. Bibiano Fernández Ossorio Tallal, de Director del Instituto de Pontevedra.

«D. Florencio de la Torre Carrillo», debiendo ser D. José Rodríguez Bouzo, que era el Director del Instituto de Orense al producirse el glorioso movimiento militar.

D. Narciso Aloguín Benedicto, de Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo.

Burgos, 6 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, Burgos.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

CIRCULAR

Como complemento y aclaración de la Circular suscrita por esta Presidencia en 17 de Octubre de 1936, y publicada en el número 6 del «Boletín Oficial del Estado» del día 20 del indicado mes, se pone en conocimiento de los Sres. Presidentes de las Juntas Vitivinícolas provinciales, y de los de los Jurados Mixtos de Trabajo rural, remo'achero-azucareños, de productos lácteos y vitivinícolas, domiciliados en territorio sometido al nuevo Estado o que en lo sucesivo vaya sometiéndose al mismo, la obligación en que se encuentran de dar exacto y fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la referida y anterior Circular.

Por los repetidos Presidentes se dará también cuenta a esta Presidencia, en relación detallada, de los nombres, domicilios, y representación que ostenten de cada uno de los Sres. Vocales pertenecientes a los citados organismos, expresando los que hayan desaparecido o se encuentren ausentes con posterioridad al 18 de Julio último y precisando las causas de su desaparición o ausencia.

Burgos, 6 de Noviembre de 1936.
—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Presidentes de las Juntas Vitivinícolas provinciales y de los Jurados Mixtos de Trabajo rural, remolachero-azucareros, de productos lácteos y vitivinícolas.

Gobierno General

ORDEN

Uando de las atribuciones que me confiere la Ley para estructuración del nuevo Estado, fecha 1 de Octubre del corriente año, inserta en el «Boletín Oficial» número 1, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre anterior, y teniendo en cuenta la instrucción de 30 de Octubre pasado, dictada por la Comisión de Justicia y hecha pública en el «Boletín Oficial» número 18 de primero de Noviembre actual, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los siguientes funcionarios:

Agente de 1.ª clase D. Tomás Hernández Cuevas.

Agente de 1.ª clase D. Isidro Cano Vicente.

Agente de 1.ª clase D. Eduardo Parra Ceballos.

Agente de 2.ª clase D. Francisco Martínez Olivas.

Respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordens

Ascensos

He resuelto conceder el empleo superior inmediato al Teniente de Artillería, con destino en la Academia de Artillería e Ingenieros, don Evaristo Martínez Lorenzo, el cual se incluirá entre los de su empleo D. Jorge Rodríguez García, del 15 Regimiento Ligero y don José Ceballos, del Regimiento Ligero número 4.

Burgos 5 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto confirmar en el empleo de Tenientes a los Alféreces comprendidos en la relación que principia en don Raul García Fernández y termina en don Ponciano Antón Montes, conferidos por el General en Jefe del Ejército del Norte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 126 («Boletín Oficial» número 28).

Burgos, 5 de Noviembre de 1936.
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Infantería

D. Raul García Fernández, del 8.º Grupo de Seguridad y Asalto.
D. Manuel García Losada, id.
D. Santiago Munguía Ortega, Centro de Movilización y Reserva número 11.
D. Benigno Díez Fernández, id.
D. Claudio Laporta Sanz, Batallón Ametralladoras número 7.
D. Felipe Díaz Herrero, id.

D. Fulgencio Toldos Moreno, id.
D. Alfonso Hidalgo Canas, id.
D. Pedro Mora Silva, id.
D. Ildefonso Hernández Toscano, idem.

D. Joaquín Olondriz Aguirre, Caja de Reclutas número 36.

D. Liberato Grijalva Prestamero, Agregado al Batallón de Flandes número 5, procedente de Garellano.

D. José García Calvo, Juzgado Permanente de la 8.ª División.

D. Francisco Rodríguez Lezama, Batallón de Montaña de Flandes número 5.

D. Joaquín Millán Manzanares, idem.

D. Julián Martínez Peñafiel, id.
D. Enrique Chas de la Cruz, id.

D. Leonardo Pérez, Mendiguren, idem.

D. Luis Coca Pérez de Viñaspre, idem.

D. Constancio López de la Calle, idem.

D. Antelmo Casado Martínez, id.
D. Tomás Padrones Puentes, id.

Ingenieros

D. Ponciano Antón Montes, del Batallón de Aerostación.

He resuelto sea ascendido a Comandante Médico el Capitán don Pelayo Lozano de Arcos, con destino en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, el cual se incluirá entre D. Agustín Díaz Díaz, del Regimiento de Galicia núm. 29 y D. Pompeyo de Cáceres Gordo, del Batallón de Ametralladoras núm. 2.
Burgos, 5 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Alféreces provisionales

Con arreglo a la propuesta formulada por el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, he dispuesto sean confirmados con fecha 23 del pasado Octubre, en el empleo de Alférez provisional, por haber sido declarados aptos en el curso correspondiente, los alumnos que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Sánchez Corraliza y termina en D. Miguel Quesada Lucas. Asimismo se ratifica por la presente en los destinos que a cada uno se señala.

Burgos, 4 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

INFANTERIA

Al Regimiento de Castilla, núm. 3

D. Antonio Sánchez Corraliza.
Eduardo Arce Omaña.
Antonio Gallego Hurtado.
Angel Hernández Doncel.
Juan Gómez Tovar.
Vicente Martínez Herrero.
Francisco Martínez de Laguna y Lepa.

Luis Pérez Frades.
Fernando Rengifo y Fernández de Soria.

Jacinto Rodríguez Guisado.
Angel Alvarez López.
Blas González García.
César Murillo de la Cueva Amador.

Antonio Quirós Romero.
Pedro Blanco García.
Alfonso Melitón Rieno.
Juan Camacho Collazo.
José Fernández Pinto.
Leopoldo Torres Calle.

Al Regimiento de Le anto, núm. 5

D. Antonio Negro Susana.
Eduardo Sanz Egusquiza.
José Guiete Baena.
Francisco de A. Martín García.
Claudio Medina Guijarro.

Fernando Pérez y de Sevilla.
José Puga Venega.
José Ramos Romero.
Angel Simón Téllez.
José Luis Villalbo Gómez Jordana.
José Rodríguez Duarte.
José Sánchez Ruiz.
José Serrano Torres.
Eduardo Tuset Villalobos.
Rafael Tentor Deparme y López Domínguez.

Al Regimiento de Granada, núm. 6

D. Juan Riquel Rodríguez.
José Romero Vargas.
Alejandro San Juan Roca.
Juan Antonio Blanco Marín.
Francisco Calera Cañizares.
Rafael de la Cuadra e Irizar.
Juan Font Torres.
Juan Muñiz Carbaño.
Gonzalo Noce Lorenzo.
Luis María Piazza Moini.
Juan Robles Aquino.
Antonio Rodríguez Palacios.
Adolfo Rodríguez Vicente.
Ismael Serrano Calvo.
Francisco Sotomayor Salcedo.
Enrique Trotter Márquez.
Agustín Zaragoza García.
Enrique Valdés Gómez.
José Luis Vázquez Tirado.
Aurelio Vázquez de la Torre Ortiz.

Luis Gallego Carrasco.
Pedro González Martín.
Juan Maldonado Cabrera.
Ramón Ramírez Monclova.
Manuel Romero Villa.
Juan Vázquez Limón.
Enrique Zarandíeta Lázaro.
Sebastián González Lancha.
Manuel Vázquez Quintero.
Juan Fernández de la Mesa y Montijano.

Antonio García Carranza.
Manuel Herrera Blanco.
Joaquín López Huici.
Antonio Altuve y Fernández Palacios.

Manuel González Gramazón.
Salvador García Salvador.
Julio Guzmán Pavón.
Humberto Iñigo Cruz.
Ricardo López Huici.
Carlos Martínez Calvo.
Federico Menayo Barranco.
José Beneyto Ronda.

Al Regimiento de Pavía, núm. 7

D. José Luis Arrieta Pedrosa.
Federico Barrio Fernández.
Félix Bassecourt Pérez.
Manuel Díaz de Terán Gutiérrez.
Antonio Jarillo Serrano.
Antonio Moro González.
Rafael Pedrajas Carrillo.
Miguel Zúñiga Hernández.
Juan Bravo Moro.
Juan Ríos Mazueco.
Gerónimo Seco Garrido.
Miguel Sotomayor y Muro.
Pedro Rodríguez Velasco.
José Galán Hidalgo.
Manuel de Montes Pérez.
Enrique Alvarez Zabala.

Al Regimiento de Aragón núm. 17

D. Gerardo Martí Sensat.
Al Regimiento de San Marcial número 22

D. Julián Díaz Herrera.
Lorenzo López Orges.

Al Regimiento de Argel, número 27

D. José Fernández Solís.
Eduardo Zancada Alarcón.
Manuel Alvarez Suero.
Manuel Rodríguez Pérez.
José de Torre Fernández.
Ricardo Planco Argibay.
Al Regimiento de La Victoria,

número 28

D. Antonio Oliva Cueto.
Al Regimiento de Cádiz, núm. 33
D. José Pérez Jiménez.
Angel Ruiz Escol.
Manuel Bono Gutiérrez Cabello.
Francisco García Repiso.
Juan García de Colavieja y Derqui.
José Solís Ruiz.
José Campos Muñoz.
Antonio Díaz Cuñado.
Juan González Sánchez.
Jaime Sagnier Puig Mir.
José Barra Domenech.
Mariano Colás Jaumar.

Al Regimiento de Carros, núm. 2

D. Juan José Díaz García.
Al Batallón de las Navas, núm. 2
D. Antonio Failde y Ruiz de Arbulo.
Al Batallón Cazadores de Africa, número 3

D. José María Martínez Carande.
Juan Llerena Yáñez Barrionuevo.
Al Batallón de Llerena, núm. 4

D. Antonio Tiana Casas.
Francisco Moreno Cuez.
Francisco Prieto Díaz.

Al Batallón de Ceriñola, núm. 6

D. Augusto Serrano Vázquez.
José Sanz Sanz.
Alberto Serrano Valla.
José Montaner Luque.
José Loscertales Fontela.

Al Batallón de Serrallo, núm. 8

D. José Domínguez Campo.
José Mey García.
Manuel Moreno Gal.
Pedro Díaz Sánchez.
Antonio Pérez Molina.
José Paz García.

A la Escuadra núm. 2.—Servicio Antiaéreo

D. Juan de Nodal y Muro.
Antonio Ortiz Repiso Romero.
Rafael Ruiz Castellano.
Rafael Solís Sarmiento.
Salvador Díaz Benjumea y Sánchez.

José Iñiguez Sánchez Arjona.
Antonio Mercha Ovelar.
José Pastor Saco del Valle.
Antonio Pérez Arroyo.

Pendiente de destino

D. Alfonso García Alcañiz Gallego.

ARTILLERIA

Regimiento Ligero, número 3
D. Luis Malcón Lasso de la Vega.
Enrique Cano Fernández.
Juan Alvarez Osorio Rosado.
Miguel Linares Rodríguez.
Félix Moreno de la Cova.
Antonio Murillo Valera.
Jus o Díaz Dehesa.
Francisco Eguilloz Muniozgueren.
Antonio Jiménez Valera.
Diego Benjumea Vázquez.
Manuel Esquivias de Montes.
Juan Antonio de Ferrater y Ducay.

Alfonso Ramos Hernández.
José María Cervera y Cervera.
José Gómez Gil.
José María Onrubia Rivas.

Al Regimiento Ligero, número 4

D. Juan Herrera Jiménez.
Antonio Muñoz Guerrero.
Cayetano Codoni Bulla.
Francisco Gálvez Cuadra.
Emilio Jiménez Casquet.
Antonio Montes Bru.
Cándido Romero Muro.
Gregorio Abril Gómez.
Miguel Castro Cortés.
Federico García Martínez,

Adolfo Jiménez Hurtado.
Antonio Ruiz Rodríguez.
Ramón Álvarez Osorio.

Al Regimiento Ligero número, 9

D. Manuel de Villalonga Taltabu.
José María de March Ayuela.

Al Regimiento Ligero, número 12

D. Manuel Baldri Tibau.

Al Regimiento Ligero, número 14

D. Manuel Villanueva Rico.

Al Regimiento Pesado, número 1

D. Francisco Mancilla Medina.

Antonio Roldán Sanz.
Alfredo Calvajal Martín.
Ignacio de Damas Rodríguez.
Pedro Liñán y Ruiz de Almodóvar.

Santos Ruiz Garcibay e Idigoras.
Alberto Contreras Lindeas.

Al Regimiento de Costa, número 1

D. Daniel Carrascal Salamanca.

Manuel Sanz Sánchez.
Antonio García del Campo.
Ángel Álvarez San Severo.
Rafael Peña del Castillo.
Manuel Sánchez Cosío y Muñoz.
Rodrigo Sepúlveda Siles.
Miguel Fardo Sánchez.
Eusebio Huertas Rodríguez.
Vicente Rodríguez Balza.

A la Agrupación Artillera de Ceuta

D. Juan José Serrano Pacheco.

Francisco Paz Gencio.
Francisco Venegas Rey.
Francisco Segura Arroyo.
Guillermo González Pelliso.

Parque Divisionario, número 2

D. Antonio Rubio Herrera.

Francisco Ramos Hidalgo.
José Velázquez González.

A la Escuadra núm. 2.—Servicio
Antiaéreo

D. Domingo Utrilla Ibáñez.

Juan Lastra Heredia.
Francisco Gómez Corro.
Enrique de la Lastra Salas.
Antonio Martínez Bidón.
Guillermo Pérez del Puerto.
Manuel Quesada Lucas.

(Concluirá).

4340

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 78

En la ciudad de Cáceres a 12 de Noviembre de 1936.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de 6.330 pesetas, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, entre partes, de una, en concepto de demandante don Antonio Fernández Broncano, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Madroñera, y de la otra, en concepto de demandados, don Rufino Barroso Porras, don Mateos Jiménez Rubio, don Tomás Campos Martín, don Juan Trujillo Moreno y don Lesmes Yuste Rodríguez, mayores de edad, labradores y vecinos de Torrecilla de la Tiesa, representados y defendidos éstos en turno de oficio por el Procurador don Juan Aguilera y el Letrado don Marcelino González Haba, y el demandante, por

los estrados del Tribunal por su incomparecencia, en cuyos autos dictó sentencia el Juez de Primera Instancia de Trujillo, con fecha 17 de Marzo de 1936, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo.—Que descontando de la cantidad reclamada 22 pesetas, 50 céntimos, correspondientes al medio cuadro de diferencia y 2.385 pesetas consignadas y entregadas en autos, debo condenar y condeno a los demandados, a que paguen al actor la cantidad de 3.922 pesetas-50 céntimos, sin hacer expresa condena de costas.

Fallamos.—Que con imposición de las costas de esta segunda instancia a los apelantes, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de Primera Instancia de Trujillo con fecha 17 de Marzo de 1936, por la que se condenó a los demandados Rufino Barroso Porra, Mateo Jiménez Rubio, Tomás Campos Martín, Juan Trujillo Moreno y Lesmes Yuste Rodríguez, a que paguen al actor Antonio Fernández Broncano, la cantidad de pesetas 3.922'50 céntimos, sin hacer expresa condena de costas en primera instancia.

Notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, uniéndose un ejemplar al rollo y en su día, remítanse los autos originales al Juez de Primera Instancia de Trujillo, con la oportuna certificación y de la tasación de costas y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno. Vicente L. Naranjo.—Rubricado.

La anterior sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de la anterior sentencia al litigante constituido en rebeldía, expido el presente edicto con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en Cáceres, a 21 de Noviembre de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civanos.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

4518

Dirección General de Seguridad

División de Fronteras

Zona Centro (Portugal)

VALENCIA DE ALCANTARA

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. E. que el día 12 del actual se le extravió la cartera al Agente de segunda clase afecto a este Puesto, D. Joaquín Álvarez Puebla, la cual contenía entre otros varios documentos el «Carnet de Identidad» del cargo que ostenta en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, expedido por la Dirección General de Seguridad en el año 1931 y cuyo número de registro no recuerda, habiendo perdido la cartera de referencia según supone, en las afueras de la población y con motivo de la pres-

tación del servicio de vigilancia, resultando infructuosas cuantas gestiones se practicaron para hallarla.

A las doce horas de ayer compareció en esta Inspección, Marcelino Cantero Ambrosio, de 14 años de edad, afiliado a Falange Española (Sección de Flechas), haciendo entrega de una cartera conteniendo solamente varios recibos y fotografías, manifestando se la había encontrado en los tejados de los locales que ocupan en ésta el Casino «La Unión» y «Falange Española», con motivo de haber subido a los mismos para alcanzar una pelota que jugando con otros jóvenes de su edad habían tirado al mismo, resultando del examen de la misma y de su contenido ser la que se le perdió al mencionado Agente de Vigilancia, Sr. Álvarez Puebla, faltando el reseñado «Carnet de identidad» de su cargo y la cédula personal.

Como quiera que de los hechos señalados se desprende que la persona que haya encontrado la tan repetida cartera después de arrojarla al tejado, puede haberse reservado para sí el indicado «Carnet» y éste pudiese ser utilizado indebidamente con fines de suplantación de Autoridad, es por lo que se ponen estos hechos en su superior conocimiento por si tiene a bien ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la busca y ocupación del repetido documento, así como la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, significando que por el que suscribe se ha abierto la oportuna información para remitir una vez ultimada al Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valencia de Alcántara a 19 de Noviembre de 1936.—El Jefe de Vigilancia interino, Rafael Ortiz.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

4539

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Antonino Trejo Tello, contra José Paz Manrique, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de la localidad, sobre reclamación de mieses de trigo o su importe de trescientas quince pesetas, encontrándose declarado rebelde el demandado por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde José Paz Manrique, a devolver al actor Antonino Trejo Tello, los dieciséis quintales de trigo menos una arroba, que le adeuda, e indistintamente su importe en metálico de trescientas quince pesetas; ratifico el reembolso hecho sobre la casa del primero para responder del principal y gasto, e impongo al mismo todas las costas del procedimiento hasta su terminación. Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del demandado, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por encontrarse declarado rebelde el demandado José Paz, extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Esteban.—El Secretario Licenciado, Francisco Aguado.

(65=26 00 ptas.)

4484

ZORITA

Citación

Don Juan Broncano Broncano, Letrado, Juez municipal de esta villa.

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de Dimas Naranjo Jiménez, contra Fernando Valencia Borrillo, ambos de esta vecindad y mayores de edad, sobre reclamación de doscientas ochenta pesetas, ha acordado citar por medio del presente a referido demandado, para que a las diez horas del día siete de Diciembre próximo venidero, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Pasajeros, al objeto de absolver posiciones en indicado juicio y conteste a las preguntas formuladas por la parte actora, que ha pedido su confesión judicial bajo juramento indecisorio; bajo apercibimiento, de que si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, Fernando Valencia Borrillo, se expide la presente en Zorita a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Broncano.—El Secretario, (ilegible).

(37=14 80 pntas.)

4521

TRUJILLO

Cédula de notificación

En juicio de menor cuantía, seguido ante este Juzgado, por el Procurador D. Francisco Reco García, en nombre de D.^a Francisca Serrano Casillas, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, contra los herederos de D. José Galavís Sánchez, sobre reclamación de 2.500 pesetas y costas; consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

En la ciudad de Trujillo a 5 de Octubre de 1936, el Sr. D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo, etc.

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que sin entrar en el fondo de la cuestión planteada de la demanda, debo declarar y declaro la procedencia de la excepción de falta de personalidad de los demandados, con imposición de las costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Enrique Moreno Albarrán.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente que sello y firmo en Trujillo, 6 de Octubre de 1936.—El Secretario judicial, Licenciado, Julián Ruiz. 4315

HERVAS

D. Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los siguientes semovientes; una burra, edad nueve años, pelo castaño, alzada un metro catorce centímetros, con las orejas blancas; un burro, castrado, edad cuatro años, alzada regular, pelo pardo, con raya negra desde la cruzada al rabo; de la propiedad de Isidro López Hernández, vecino de Zarza de Granadilla, sustraídos el día 3 del actual, en la cuadrilla denominada «Cbreraa», del término municipal de dicho pueblo, caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con la persona que los condujere si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 141 de este año.

Dado en Hervás a 13 de Noviembre de 1936.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo. 4388

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ejecución de sentencia dimanante de la causa número treinta y cinco y quinientos veintiocho de mil novecientos treinta y cuatro, por daños contra Basilio Ambrosio Nevado y Pablo Peinado Barata, vecinos de Santiago de Carbajo, en el cual y por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por

término de veinte días y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que después se dirán, embargados en referida causa a Pablo Peinado Barata, para responder a la multa a que ha sido condenado por la Ilustrísima Audiencia de Cáceres, habiéndose señalado para su celebración simultánea en este Juzgado de Instrucción y municipal de Santiago de Carbajo, el día quince de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en dicha subasta, deberá consignarse previamente ante el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes que se sacan a subasta

Una casa de un solo piso, en la calle Concejo, del pueblo de Santiago de Carbajo, señalado con el número diecinueve, mide de fachada cinco metros por seis de fondo y consta de zaguán y otras habitaciones, así como también de un corral de dos metros de ancho por siete de largo, en el que hay una zahurda y un gallinero; carece de linderos a derecha e izquierda y por la espalda, linda con cercado de herederos de Juan María Vicente López. Ha sido tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

Un solar en la calle de Concejo, en dicho pueblo, señalado con el número veintisiete de orden, que mide cinco metros de fachada por otros tantos de fondo; lindando por la derecha, con casa de Julio Alegre González; por la izquierda, con casa del procesado, y por la espalda, con cercado de herederos de Juan María Vicente López. Tasado en en veinticinco pesetas.

Dado en Valencia de Alcántara a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Ricardo Sanz.—Idefonso Rebollo.

(75=30 pstas.) 4519

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al querellante Germán Mahillo Gómez, con la rebaja del veinticinco por ciento del

precio de su tasación, vecino de Santibáñez el Bajo, en causa que se siguió por delito de injurias.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo las pujas a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretenda subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Almazán Franco.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Fincas que se subastan

Primera. Un Jerral al sitio María Barrios, al pago de Viñas, destinado a forrage, de cabida dos cuartillas; equivalentes a un área, treinta y ocho centiáreas; linda por S., vereda; M., regato; P. y N., Miguel Casas; tasado en sesenta pesetas.

Segunda. Otro al mismo sitio y pago destinado también a forrage, de cabida tres cuartillas; equivalentes a dos áreas, siete centiáreas; linda por S., Ramón Alfonso; M. y P., Juan Blanco, y N., Pelayo Jiménez; tasado en cien pesetas.

Sitas en término de Santibáñez el Bajo

(56=22'40 pstas.) 4504

Alcaldías

CECLAVIN

Edicto

Para oír reclamaciones quedan expuestos en Secretaría durante los plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de contribución industrial, diez días.

Padrón de patente nacional de automóviles, quince días.

Ceclavín a 1.º de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Dámaso Ramos.

4471

NAVACONCEJO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Eusebio Acera de la Calle, primer contribuyente por rústica.

Don Juan Vila Tirado, idem idem por urbana

Don Cándido de la Calle Rodríguez, idem idem por industrial.

Don Eugenio Sánchez Bajo, contribuyente por rústica, forastero.

De la parte personal

Don Anastasio Palomero Serrano, contribuyente por rústica.

Doña Leonor Moreno Merino, idem por urbana.

Don Abundio Alonso Elizo, idem por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes, que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquélla se presenten por los interesados legítimos.

Navanconcejo a 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Torre.

4480

CARBAJO

Edicto

Don Felipe Bravo Acuña, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este pueblo y de este término municipal para el año de 1936, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1936, con arreglo al artículo 509 de referido cuerpo legal, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros que en el mismo figura, para que les sirva de notificación en forma.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad y cuota en pesetas y céntimos

2. Antonio Garay Vitórica, Madrid, 130 pesetas.

3. Francisco Cordero Vicente, Santiago de Carbajo, 80.

42. Alejandro Rubio Sevilla, Santiago de Carbajo, 16.

43. Faustino Gordo Domínguez, Valencia de Alcántara, 12.

44. Florencio Grande Constanzo, Santiago de Carbajo, 10'50.

60. Gabriel Vinagre Acuña (herederos de), Membrio, 10.

64. Rufino Moreno Durán, Santiago de Carbajo, 9.

67. Antonio María Casares (herederos de), Madrid, 6.

74. Agapito Aldana Nevado, Santiago de Carbajo, 4.

124. Adela Corchado Araujo, Membrio, 5.

153. Faustino Morgado Reina, Santiago de Carbajo, 1.

162. Angel Obregón Prado, Santiago de Carbajo, 10.

163. Juan José Fernández Muñoz, Santiago de Carbajo, 5.

Carbajo, a 19 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Felipe Bravo. 4500